

Procedimientos y normativa del Posgrado en Óptica

Documento modificado y aprobado en la reunión del CPP del 17 de Octubre de 2025.

Este documento describe los procedimientos que se siguen dentro del programa de Posgrado en Óptica (maestría y doctorado) del CICESE.

Contenido

1.	Sobre la conformación del Consejo del Programa de Posgrado (CPP)---	2
2.	Sobre las solicitudes realizadas al CPP -----	2
3.	Sobre los criterios de admisión para la maestría -----	3
4.	Sobre la admisión al programa de doctorado-----	3
5.	Sobre el Examen de Conocimientos Básicos (ECB) -----	4
6.	Sobre el Examen Predoctoral (EPD) -----	5
7.	Permanencia en el programa de Doctorado-----	5
8.	Sobre la elegibilidad de los profesores de cursos -----	6
9.	Sobre el asesor académico-----	6
10.	Sobre las materias optativas del programa de maestría -----	6
11.	Sobre la actualización del plan de estudios-----	6
12.	Sobre los pre-anteproyectos de tesis -----	6
13.	Sobre los anteproyectos de tesis y la estructura de los comités de tesis-----	7
14.	Sobre la elegibilidad del Director(a) de tesis-----	8
15.	Sobre los avances de tesis-----	8
16.	Sobre las ausencias de los estudiantes-----	8
17.	Sobre la asignación de espacios de oficina para estudiantes del posgrado-----	9
18.	Sobre las revisiones y modificaciones a este reglamento -----	9
19.	Sobre las bajas definitivas-----	10
20.	Casos no previstos-----	10

1. Sobre la conformación del Consejo del Programa de Posgrado (CPP).

El CPP es el cuerpo colegiado rector del posgrado en óptica. Está conformado por un máximo de seis personas investigadoras (adicionales al coordinador) que participen activamente en el posgrado de Óptica, ya sea impartiendo cursos, dirigiendo tesis o integrando comités de tesis. Podrán formar parte del CPP tanto el personal investigador de base del CICESE como las investigadoras e investigadores por México adscritos a la SECIHTI y comisionados al Departamento de Óptica (DO) relacionados con el posgrado.

El CPP podrá incluir entre sus integrantes a la persona titular de la Jefatura del Departamento de Óptica como invitado(a) especial, con el fin de emitir su opinión sobre los asuntos y actividades del posgrado.

La persona coordinadora del posgrado y las seis personas investigadoras restantes serán elegidas mediante votación entre todo el personal académico que participa en el posgrado, en una reunión convocada por dicha coordinación cada tres años. En esa reunión, cada persona podrá seleccionar hasta seis candidaturas para conformar el CPP; quienes obtengan el mayor número de votos integrarán el comité.

La persona con el mayor número de votos entre quienes no resulten electas será designada como miembro suplente e integrará el comité en caso de que alguna persona titular no pueda asistir a las reuniones por un período prolongado, debido a comisiones o estancias sabáticas.

Se recomienda que la persona coordinadora del posgrado saliente, siempre que haya ejercido al menos un período, continúe como parte del CPP con el fin de contribuir a la continuidad institucional del Consejo.

2. Sobre las solicitudes realizadas al CPP.

Las solicitudes que las personas estudiantes, así como las de la comunidad académica integrante del posgrado, deseen presentar al CPP deberán realizarse por vía electrónica, mediante un correo dirigido a la secretaría asignada al posgrado, con copia a la persona coordinadora, en el que se indique claramente el asunto a tratar y el nombre de quien realiza la solicitud. En dicho correo deberá adjuntarse una carta formal, firmada por la persona interesada, en la que se exponga de manera explícita el asunto, las motivaciones correspondientes y, en caso de tratarse de una solicitud de permiso, los compromisos adquiridos.

Si la solicitud proviene de una persona estudiante, deberá contar con el visto bueno de su director(a) de tesis o, en su caso, con una firma de enterado. Asimismo, se deberá anexar toda la documentación necesaria que permita un análisis adecuado del caso.

Las solicitudes deberán enviarse al menos tres días hábiles antes de la fecha de la reunión del CPP. Aquellas que se reciban fuera de plazo o que presenten documentación incompleta deberán ser regularizadas y serán agendadas para la siguiente reunión del comité.

La persona coordinadora del posgrado turnará las solicitudes a las y los integrantes del CPP con al menos un día hábil de anticipación a la reunión, y será responsabilidad de cada integrante revisar con antelación el asunto correspondiente.

3. Sobre los criterios de admisión para la maestría.

El promedio mínimo en la licenciatura para el ingreso a la maestría será de 80. Se requiere, además, un resultado satisfactorio en el examen de admisión y en la entrevista. Dicho examen es elaborado por el posgrado y contempla las siguientes áreas: física, matemáticas e inglés. El examen se aplicará en línea por el posgrado dentro del periodo que comprende el proceso de selección para ingreso, y las indicaciones para llevarlo a cabo serán notificadas a los aspirantes por la Coordinación del posgrado.

Además del puntaje obtenido en el examen, se tomará en cuenta el desempeño durante la entrevista, en la cual se evaluarán las motivaciones y el perfil de la persona aspirante.

4. Sobre la admisión al programa de doctorado.

Adicionalmente a lo que indique la convocatoria de admisión del CICESE, las personas aspirantes que deseen ingresar al programa de doctorado deberán cumplir con los siguientes requisitos al momento de presentar su solicitud de admisión a través del Sistema de Admisión al posgrado:

*El promedio mínimo en la maestría para el ingreso al doctorado será de 85.

* Presentar una exposición de motivos que deberá subir al sistema de admisiones (SIAD).

* Establecer un compromiso con un posible asesor, que deberá subir al sistema de admisiones (SIAD)

* Presentar la tesis de maestría; en caso de contar con tesis de licenciatura, deberá incluirse igualmente.

* Presentarse a una entrevista académica, durante la cual se llevará a cabo un examen oral diseñado por el Posgrado. Este examen tiene como finalidad evaluar la comprensión conceptual, el razonamiento físico y la capacidad de expresión técnica de la persona aspirante en torno a los principios de la óptica y la optoelectrónica.

Durante la evaluación, se espera que la persona aspirante analice, argumente y exponga con precisión científica los temas abordados, los cuales podrán incluir tópicos de óptica geométrica, interferencia, difracción, ondas electromagnéticas, láseres, óptica no lineal, guías de onda, fibras ópticas y dispositivos optoelectrónicos.

Además del puntaje obtenido en el examen oral, se tomará en cuenta el desempeño durante la entrevista, en la cual se evaluarán las motivaciones y el perfil de la persona aspirante.

*El puntaje mínimo aceptable del TOEFL para ingresar al programa de doctorado será de 450 puntos. No obstante, también podrán aceptarse otras acreditaciones equivalentes al nivel B1 del idioma inglés, tales como el TOEFL iBT, el Duolingo English Test u otras certificaciones reconocidas internacionalmente.

5. Sobre el Examen de Conocimientos Básicos (ECB).

Este examen tiene como objetivo evaluar si el estudiante de doctorado posee los conocimientos necesarios para plantear y resolver problemas básicos en el área general del programa de posgrado en óptica. Para toda persona estudiante del programa, el ECB será considerado un requisito de permanencia. El ECB deberá aprobarse antes de cumplir el primer año de estancia en el posgrado.

El/la estudiante que no apruebe el ECB tendrá, tal como lo establece el reglamento de estudios, una segunda y última oportunidad. El plazo para presentarlo nuevamente será determinado por el comité evaluador y no podrá exceder los tres meses, mientras este cursando su primer año de estancia en el posgrado.

El ECB será aplicado por un comité evaluador compuesto por tres investigadores, nombrados por el CPP. El nombramiento tendrá una duración de tres años, debiéndose sustituir a uno de los integrantes del comité evaluador cada año. El miembro con mayor antigüedad asumirá la presidencia durante un año y, al finalizar su periodo, deberá ser reemplazado por un nuevo integrante. El presidente será responsable de convocar las reuniones necesarias, acordar las fechas de presentación del ECB, redactar las actas correspondientes y notificar a las y los estudiantes y al CPP los resultados del examen.

El formato del ECB es el siguiente: una parte escrita y un examen oral.

La parte escrita consistirá en problemas representativos de los cursos del programa de maestría. Estará dividida en tres secciones, que incluirán las siguientes materias:

- Sección 1 Óptica geométrica, interferencia y difracción, ondas electromagnéticas.
- Sección 2 Láseres, óptica no lineal, controladores fotónicos.
- Sección 3 Guías de ondas y fibras ópticas, optoelectrónica, dispositivos optoelectrónicos.

Cada uno de los miembros del comité será responsable de una sección del examen. Como responsable de su sección, deberá solicitar a los docentes de los cursos correspondientes del programa de maestría uno o dos problemas representativos, junto con sus respectivas soluciones. El nivel de estos problemas deberá permitir evaluar si el estudiante posee el conocimiento mínimo requerido en esa disciplina de la óptica. Los responsables de cada área seleccionarán un número adecuado de problemas que el estudiante deberá resolver.

El estudiante deberá responder al menos una pregunta de cada sección y dos preguntas adicionales de cualquier sección. El examen escrito tendrá una duración máxima de cinco horas. Cada miembro del comité será responsable de calificar la sección correspondiente, apoyándose en las soluciones proporcionadas por los profesores titulares de los cursos.

El examen oral se llevará a cabo en un plazo no mayor a una semana después de la fecha de presentación del examen escrito. En esta sesión, el comité evaluará aquellos aspectos del conocimiento del estudiante que no hayan podido ser valorados durante la parte escrita. Al finalizar la parte oral, el comité deliberará libremente. El presidente del comité elaborará el acta correspondiente y notificará al CPP para su aprobación. Posteriormente, la persona coordinadora notificará al estudiante el resultado de su examen.

6. Sobre el Examen Predoctoral (EPD).

El EPD tiene como objetivo evaluar la capacidad y habilidad de la persona estudiante para abordar el problema planteado en su tema de tesis doctoral. Para ello, deberá defender ante un comité los resultados de su investigación, demostrando independencia y madurez científica.

El comité evaluador del EPD estará conformado por las personas integrantes del comité de tesis y una persona adicional, experta en el tema, designada por el CPP. Esta última no deberá pertenecer al grupo de investigación (proyecto interno) de la persona directora de tesis, en caso de que esta sea académica del programa de posgrado en Óptica. El examen será presidido por una persona integrante del comité de tesis. La persona directora de tesis tendrá voz, pero no voto, durante el examen. De acuerdo con el REP vigente, de forma extraordinaria, solo una persona integrante del comité evaluador podrá participar de manera remota.

La presentación y fecha del EPD deberán ser solicitadas por la persona estudiante al CPP, con el visto bueno de su directora o director de tesis, a fin de que se designen la persona integrante adicional y quien presidirá el examen. La persona directora de tesis se encargará de organizar la realización del examen, con el apoyo de la persona asistente del posgrado. Como requisito para presentar el EPD, la persona estudiante deberá haber sometido un artículo derivado de su investigación —en el que sea autora o autor principal— a una revista aprobada por el CPP. El EPD deberá presentarse al término del décimo cuatrimestre inscrito en el programa.

En caso de no cumplir con la presentación del EPD en el plazo establecido, la persona estudiante deberá solicitar una prórroga al Comité de Docencia (CD), con previa recomendación del CPP. Dicha solicitud deberá estar avalada por el comité de tesis e incluir la justificación de las causas del atraso.

7. Permanencia en el programa de Doctorado.

Adicionalmente a los requisitos de permanencia en el programa de Doctorado, establecidos el REP vigente, los estudiantes que así lo ameriten, según el criterio del CPP, deberán cumplir con el siguiente requerimiento:

Cursar asignaturas que podrán ser sugeridas por el/la director(a) de tesis o el mismo CPP. Éstas, deberán acreditarse preferentemente en los dos primeros cuatrimestres, previo a presentar el ECB, el cual deberá aprobarse antes de cumplir el primer año de estancia en el posgrado. El promedio anual de las asignaturas cursadas deberá ser igual o superior a 80.0, según lo establece el REP

8. Sobre la elegibilidad de los profesores de cursos.

Podrán impartir cursos en el posgrado las personas investigadoras, así como el personal adscrito al programa, incluidas e incluidos los(as) investigadores(as) por México, siempre que se demuestre un dominio del tema, así como una participación activa en el posgrado. Para las personas de posdoctorado, se requiere autorización por parte del responsable del proyecto. El CPP establecerá criterios claros de asignación, considerando la trayectoria académica, las publicaciones científicas, las actividades de divulgación y difusión, la pertenencia al SNII, así como la gestión de proyectos de investigación. Se establece como política del posgrado revisar y promover la rotación de cursos entre los investigadores.

9. Sobre el asesor académico.

El CPP asignará un asesor académico a las personas estudiantes de maestría, hasta que elijan a su director(a) de tesis y registren su anteproyecto y comité de tesis en el Departamento de Servicios Escolares.

10. Sobre los cursos optativos del programa de maestría.

Las personas estudiantes de maestría que cursen el tercer cuatrimestre deberán inscribir al menos una materia optativa.

11. Sobre la actualización del plan de estudios.

El CPP hará una revisión del plan de estudios cada tres años.

12. Sobre los pre-anteproyectos de tesis.

En relación con las tesis de maestría, las y los investigadores del posgrado deberán entregar al CPP un documento denominado pre-anteproyecto de tesis. La fecha de entrega de dicho documento será tentativamente a finales del mes de junio de cada año, aproximadamente un mes antes de la reunión para aprobar los anteproyectos.

Este documento consistirá en una cuartilla, escrita por la persona que fungirá como director, en la que se describa brevemente en qué consistirá el trabajo de tesis y se indique si se tiene contemplado que la persona estudiante realice estancias fuera de la ciudad durante el desarrollo del proyecto. El CPP revisará este documento con el fin de verificar que existan las condiciones mínimas necesarias para garantizar la viabilidad del proyecto y que éste sea adecuado para una tesis de maestría.

En dicho documento, la persona asesora deberá especificar si prevé estancias fuera de la ciudad que pudieran tener algún impacto en el desarrollo del trabajo.

Una vez aprobado por el CPP, las personas estudiantes podrán comenzar con la elaboración de sus anteproyectos de tesis.

13. Sobre los proyectos de tesis y la estructura de los comités de tesis.

Todos los anteproyectos y comités de tesis deberán ser aprobados por el CPP. El formato para la presentación del anteproyecto de tesis será el siguiente:

- a) Resumen (media cuartilla como máximo).
- b) Antecedentes y justificación (introducción).
- c) Objetivos.
- d) Metodología
- e) Infraestructura disponible
- f) Literatura citada.
- f) Calendario de actividades.

Se sugiere que el anteproyecto no exceda las 10 páginas para maestría ni las 15 para doctorado.

Para estudiantes de maestría, el anteproyecto deberá registrarse al final del tercer cuatrimestre del programa. Para estudiantes de doctorado, deberá registrarse al final del segundo cuatrimestre.

Los comités de tesis de maestría deberán estar integrados por un mínimo de cuatro personas investigadoras, distribuidas de la siguiente manera:

- a) Un(a) director(a) de tesis (o codirectores/as).
- b) Dos investigadores/as AJENOS al grupo de trabajo del director/a de tesis.
- c) Un(a) investigador(a) EXTERNO al programa de posgrado en óptica, pero perteneciente al CICESE.

Los comités de tesis de doctorado deberán integrarse por un(a) director(a) (o codirectores/as) de tesis y al menos tres investigadores/as especialistas en el tema, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Al menos dos investigadores/as deberán pertenecer al CICESE.
- b) Uno de ellos deberá ser AJENO al grupo de trabajo del director/a de tesis.
- c) Uno de los investigadores deberá ser EXTERNO al CICESE (FORÁNEO), es decir, no formar parte de su planta académica.

En el caso de codirecciones, la persona codirectora no sustituye a los miembros del comité descritos anteriormente. Si uno de los codirectores es externo al posgrado, el codirector adscrito al Departamento será designado como responsable de atender a la persona estudiante y dar seguimiento al desarrollo de su trabajo, respondiendo ante el CPP.

Como política general, se establece que los trabajos de tesis deberán realizarse dentro de un proyecto del Departamento de Óptica o en un proyecto dirigido por profesores/as asociados al programa de posgrado. Esto permite asegurar un seguimiento adecuado, garantizar la supervisión por parte de personas expertas en el tema y contar con un nivel mínimo de financiamiento.

14. Sobre la elegibilidad del Director(a) de tesis.

Podrán desempeñar esta función los miembros del personal académico, con actividad en el posgrado, incluyendo a las personas investigadoras por México. Las personas en estancias posdoctorales adscritas al DO, así como otras personas investigadoras del CICESE, podrán codirigir previa autorización del CPP. La codirección será permitida cuando el proyecto lo justifique, previa aprobación del CPP; ambos codirectores compartirán responsabilidades, y uno de ellos podrá ser externo. Cada académico podrá dirigir el número de becarios establecido en el REP vigente, así como en el reglamento nacional de posgrados.

Si un académico ya dirige cuatro o más tesis, su solicitud para asumir una nueva dirección será evaluada especialmente por el CPP, considerando su desempeño como director(a).

Para fungir como director/ co-director de tesis de doctorado, el CPP tomara en cuenta para asignación, la trayectoria académica, las publicaciones científicas recientes, la pertenencia al SNII, así como la gestión de proyectos de investigación.

15. Sobre los avances de tesis.

Una vez aprobado y registrado el proyecto de tesis (ya sea de maestría o doctorado), el/la estudiante deberá presentar un avance de tesis antes del proceso de inscripción a cada cuatrimestre.

El avance académico deberá presentarse de forma presencial ante el comité de tesis, tanto en maestría como en doctorado; sin embargo, en casos excepcionales y debidamente justificados, podrá autorizarse la modalidad virtual mediante videoconferencia, asegurando siempre que la mayoría de los avances se realicen de manera presencial.

16. Sobre las ausencias de los estudiantes.

El trabajo de tesis de las personas estudiantes no se rige por las fechas de inicio y término de los cuatrimestres indicadas en el calendario escolar.

Las personas estudiantes no podrán ausentarse de manera injustificada por más de una semana.

Para cualquier ausencia de entre una y dos semanas como máximo, deberán informar a su director(a) de tesis y a la persona coordinadora del posgrado.

En caso de ausencias mayores a dos semanas, acordadas con su director(a) de tesis, deberán solicitar permiso al CPP a través de la coordinación del posgrado.

17. Sobre la asignación de espacios de oficina para estudiantes del posgrado.

En caso de existir espacios disponibles para estudiantes del posgrado en óptica dentro del edificio de Física Aplicada, los criterios para su asignación serán los siguientes:

- a. Para estudiantes de maestría y doctorado del posgrado, la prioridad y el tiempo máximo de asignación (sujeto a disponibilidad) serán:
 - i. Prioridad 1: Estudiantes de doctorado, con un tiempo máximo de asignación de 5 años a partir del inicio del programa.
 - ii. Prioridad 2: Estudiantes de maestría, con un tiempo máximo de asignación de 1.5 años después del primer año de ingreso al programa.
- b. Al término del periodo asignado, el/la estudiante tendrá derecho al uso de un casillero (sujeto a disponibilidad o compartido). Será responsabilidad del director(a) de tesis proporcionar al estudiante un espacio alternativo, ya sea en su oficina o laboratorio.
- c. El técnico(a) asociado(a) al posgrado será responsable de llevar un registro semestral de las asignaciones (en los meses de agosto y diciembre), bajo la supervisión de la coordinación del posgrado. El registro incluirá la fecha de asignación y de entrega del espacio, firmadas en consentimiento por el/la estudiante.
- d. En caso de haber espacios disponibles, podrán ser asignados a estudiantes que ya hayan excedido el tiempo estipulado. Esta asignación será temporal y se mantendrá hasta que se requiera el espacio para estudiantes con prioridad; en tal caso, se notificará con antelación para su desocupación.
- e. Las sillas y escritorios deberán permanecer siempre en las oficinas a las que fueron originalmente asignados. Estos bienes estarán bajo la responsabilidad de la persona coordinadora en turno y no deberán ser reubicados.

18. Sobre las revisiones y modificaciones a este reglamento.

El CPP realizará una revisión de este reglamento interno, al menos cada tres años, en conjunto con la revisión del plan de estudios.

En caso de que surjan acuerdos dentro del CPP que deban ser incorporados o se identifique la necesidad de modificar esta normativa, antes de lo previsto, se podrá llevar a cabo una revisión extraordinaria. Pertinente, las modificaciones deberán ser acordadas y asentadas en acta.

Toda modificación deberá estar alineada con el REP vigente y contar con la aprobación del Comité de Docencia (CD). Una vez aprobadas, la persona coordinadora del posgrado deberá hacerlas públicas.

19. Sobre las bajas definitivas.

Los casos de baja definitiva serán analizados por el CPP conforme al REP vigente.

El Departamento de Servicios Escolares (DSE) notificará tanto al estudiante como al CPP sobre la causal correspondiente. Posteriormente, el CPP emitirá un dictamen que será turnado al DSE y al CD para su análisis y resolución definitiva.

La autoridad competente para emitir formalmente la baja definitiva será el Comité de Docencia (CD).

20. Casos no previstos.

Los casos no contemplados en esta normativa o en el REP serán analizados por el CPP, siempre y cuando estén dentro de su ámbito de competencia.

En caso de que excedan dicha competencia, deberán ser turnados al CD para su análisis y resolución.